Resolución Ministerial

N° 0066 2024-MIDAGRI

Lima, 01 ABR. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 274-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0192-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de la Oficina de Administración y el Informe Nº 310-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) establece el régimen de fedatarios, señalando que cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo del TUO de la LPAG precisa que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee añadirlos como pruebas; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, los requisitos y atribuciones del desempeño de los Fedatarios del MIDAGRI se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) aprobado por Resolución Directoral Nº 511-2012-AG-OA, modificada por Resolución Ministerial Nº 0033-2016-MINAGRI, precisándose en el segundo párrafo del artículo 7 del citado Reglamento que el fedatario es designado por resolución ministerial por el periodo de dos años, el mismo que podrá ser renovado;

Que, mediante Informe Nº 0192-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta y remite la propuesta de designación de Fedatarios titulares y suplentes de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y de la Procuraduría

Pública; asimismo, indica que de la revisión del Sistema de Recursos Humanos – SIGA Personal y a los legajos personales que se mantienen en custodia, se verificó que los/as servidores/as propuestos/as por el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y la Procuradora Pública cumplen los requisitos para ser fedatarios, así como que los mismos no cuentan con algún proceso administrativo disciplinario en trámite;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Procuradora Pública y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; y el Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) aprobado mediante Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA, y la Resolución Ministerial N° 0033-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios/as titulares y suplentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por un período de dos (2) años, a los/as siguientes servidores/as:

Fedatarios Titulares:

Nombres y Apellidos	Ubicación
Zenaida Margarita Flores Aguilar	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR
Julio Huber Piccone Heinsohn	Procuraduría Pública -PP

Fedatarios Suplentes:

Nombres y Apellidos	Ubicación
Luz de María Gamarra Alegre	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR
Katya María Morales Arana	Procuraduría Pública -PP

Artículo 2.- Los/as fedatarios/as designados/as desempeñan su función con autonomía y responsabilidad, teniendo la obligación de llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firmas que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Resolución Ministerial

N° 0066 2024-MIDAGRI

Lima, 01 ABR. 2024

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los/as fedatarios/as designados, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y la Procuraduría Pública del MIDAGRI, para los fines pertinentes.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego